

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caquetá - San Vicente Del Caguán

De: CLAUDIA LORENA RICO MORALES <claudiaricoabogada@gmail.com>
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 8:05 a. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caquetá - San Vicente Del Caguán
Asunto: ALLEGAR AVALUO CATASTRAL RAD: 2019-00068 DTE: UTRAHUILCA- FRG DEL
TOLIMA DDO: JHON FREDY VALDERRAMA ALARCON
Datos adjuntos: ALLEGAR AVALUO JHON FREDY VALDERRAMA.pdf

Buenos días, en correo adjunto envío avalúo catastral con el fin de que se corra traslado y se continúe el trámite del proceso.

Cordialmente,

--

CLAUDIA LORENA RICO MORALES

Abogada

Celular:3188712819

Florencia, Caquetá



Claudia Lorena Rico Morales

Abogada Titulada

Señora:

JUEZ SEGUNDA PROMICUO MUNICIPAL

San Vicente del Florencia, Caquetá.

PROCESO	:	EJECUTIVO	SINGULAR
DEMANDANTE	:	UTRAHUILCA	
SUBROGATARIO	:	FONDO REGIONAL DE G	
DEMANDADO	:	JHON FREDY VALDERRAMA	
RADICACIÓN	:	2019-00068-00	

CLAUDIA LORENA RICO MORALES, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional N° 295.509 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad apoderada judicial de la parte subrogataria dentro del proceso del asunto en referencia, me permito allegar:

Téngase como avalúo la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$21.112.500.00 M/L) CORRIENTE**, de conformidad a certificado catastral sin linderos, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi sede Florencia, Caquetá, de fecha 19 de octubre del 2023 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-106622, embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, de propiedad del demandado **JHON FREDY VALDERRAMA ALARCON**, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P.

Lo anterior con el fin de que se corra traslado del avalúo y se continúe con el trámite del proceso.

De la señora Juez,

CLAUDIA LORENA RICO MORALES

C.C. 1.116.919.816 de El Doncello, Caquetá

T.P. 295.509 del C. S. de la Judicatura

Carrera 11 12-66, Barrio Centro

Teléfono: 3188712819

E mail: claudiaricoabogada@gmail.com

Florencia – Caquetá



GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

7215-770855-95813-0
19 /octubre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JHON FREDY VALDERRAMA ALARCON identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83090175 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:41-HUILA
MUNICIPIO:132-CAMPOALEGRE
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0013-0002-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0013-0002-000
DIRECCIÓN:C 23A 13 27
MATRÍCULA:200-106622
ÁREA TERRENO:0 Ha 98.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:80.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 14,075,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JHON FREDY VALDERRAMA ALARCON	CÉDULA DE CIUDADANÍA	83090175
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Aicará, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tulú, Versailles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Ciénega, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Perón, El Rosal, Facatativá, Fúquene, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayaberal, Guachetá, Jerusalén, Juntá, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Maritá, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaíma, Venecia, Páime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Paila, Sosa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibitá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelaje del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún, Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, Caquetá, el municipio de Puerto Guzmán-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Página 1 de 1